



**Ayto. Soneja  
Plaza Mesón, 1  
12480 Soneja  
(CASTELLON)**

EXPT: PIF/089/2022/FR, PIF/090/2022/FR, PIF/091/2022/FR,  
PIF/092/2022/FR, PIF/093/2022/FR, PIF/094/2022/FR

Nº Ref: TV/FM/IS

ASUNTO: Resolución emplazamiento uso festivo-recreativo del fuego

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-RECREATIVO DEL FUEGO**

VISTAS las solicitudes de autorización del emplazamiento para el uso festivo recreativo del fuego presentada con los datos referidos a continuación:

Ayuntamiento solicitante:	Ayto. Soneja
Actividades o evento solicitado:	Semana taurina
Fechas:	Primera semana completa de agosto (incluye el fin de semana anterior)
Descripción de la actividad o evento:	Concurso de paellas, traca y fuegos artificiales.
Datos del emplazamiento o ubicación:	Traca: Calle Mayor desde X: 719956 / Y: 4410469 hasta la X: 720084 / Y: 4410633
	Fuegos artificiales: Plaza del Mesón X: 720081 / Y: 4410681
	Concurso de paellas: Calle Yeserías, desde X: 719960 / Y:4410338 hasta X: 719970 / Y: 4410413



Ayuntamiento solicitante:	Ayto. Soneja
Actividades o evento solicitado:	San Matías
Fechas:	Víspera del domingo más próximo al 24 de febrero o fin de semana siguiente.
Descripción de la actividad o evento:	Hoguera
Datos del emplazamiento o ubicación:	Avda. El Palmar, 3 X: 720236 / Y: 4410545

Ayuntamiento solicitante:	Ayto. Soneja
Actividades o evento solicitado:	San Antón
Fechas:	Víspera del 17 de enero o fin de semana siguiente.
Descripción de la actividad o evento:	Hoguera
Datos del emplazamiento o ubicación:	Avda. El Palmar, 3 X: 720236 / Y: 4410545

Ayuntamiento solicitante:	Ayto. Soneja
Actividades o evento solicitado:	Cabalgata de Reyes
Fechas:	Tarde del 5 de enero
Descripción de la actividad o evento:	Fuegos artificiales
Datos del emplazamiento o ubicación:	Calle Almedijar X: 720076 / Y: 4410673 ó Plaza del Mesón X: 720104 / Y:4410693

Ayuntamiento solicitante:	Ayto. Soneja
Actividades o evento solicitado:	Falla
Fechas:	19 de marzo
Descripción de la actividad o evento:	Hoguera, Cremà y fuegos artificiales
Datos del emplazamiento o ubicación:	Cremà: Calle Mayor X: 720028 / Y: 4410716
	Fuegos artificiales y hoguera: Calle Huerta X: 720038 / 4410740



Ayuntamiento solicitante:	Ayto. Soneja
Actividades o evento solicitado:	San Vicente Ferrer o Fiesta de la Primavera
Fechas:	Fin de semana siguiente al Domingo de Pascua
Descripción de la actividad o evento:	Fuegos artificiales
Datos del emplazamiento o ubicación:	Calle Yaserías, desde X: 719960 / Y:4410338 hasta X: 719970 / Y: 4410413 ó Inmediaciones polideportivo municipal X: 720073.86 / Y: 4410271

Esta Dirección Territorial, basándose en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 05/05/22 y número de registro GVRTE/2022/1371735, GVRTE/2022/1382367, GVRTE/2022/1372047, GVRTE/2022/1382420, GVRTE/2022/1383040, GVRTE/2022/1383348, tienen entradas solicitudes del Ayto. Soneja (CASTELLON) con los datos referenciados en los cuadros anteriores.

**SEGUNDO.-** Visto el informe técnico de fecha 15 de junio de 2022 donde se comprueba que el emplazamiento solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 y el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

**SEGUNDO.-** Visto el artículo 146 del Decreto 98/1995, donde en su apartado g), se indica, a modo de resumen, que el uso del festivo-recreativo del fuego podrá realizarse previa declaración responsable previa



autorización del emplazamiento.

**TERCERO.-** Visto el artículo 147 del Decreto 98/1995, donde se indica que las autorizaciones a que hace referencia el artículo 146 corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente.

**CUARTO.-** Vistas las RESOLUCIONES de 26 de febrero de 2021, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se otorga la declaración de Fiesta de Interés Turístico Local de la Comunitat Valenciana a “Fiesta de San Antón”, “Fiesta de San Matías”, “Semana taurina”, “Cabalgata de Reyes” y “Falla de Soneja” todas ellas de Soneja y la inscripción en otros inventarios sectoriales de bienes inmateriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Comunitat Valenciana la fiesta de San Vicente Ferrer o de la Primavera de Soneja.

### RESUELVE

**AUTORIZAR** el emplazamiento según se describe seguidamente, para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación.

Ayuntamiento solicitante:	Ayto. Soneja
Actividades o evento solicitado:	Semana taurina
Fechas:	Primera semana completa de agosto (incluye el fin de semana anterior)
Descripción de la actividad o evento:	Concurso de paellas, traca y fuegos artificiales.
Datos del emplazamiento o ubicación:	Traca: Calle Mayor desde X: 719956 / Y: 4410469 hasta la X: 720084 / Y: 4410633
	Fuegos artificiales: Plaza del Mesón X: 720081 / Y: 4410681
	Concurso de paellas: Calle Yaserías, desde X: 719960 / Y:4410338 hasta X: 719970 / Y: 4410413

Ayuntamiento solicitante:	Ayto. Soneja
Actividades o evento solicitado:	San Matías
Fechas:	Víspera del domingo más próximo al 24 de febrero o fin de semana siguiente.
Descripción de la actividad o evento:	Hoguera
Datos del emplazamiento o ubicación:	Avda. El Palmar, 3 X: 720236 / Y: 4410545



Ayuntamiento solicitante:	Ayto. Soneja
Actividades o evento solicitado:	San Antón
Fechas:	Víspera del 17 de enero o fin de semana siguiente.
Descripción de la actividad o evento:	Hoguera
Datos del emplazamiento o ubicación:	Avda. El Palmar, 3 X: 720236 / Y: 4410545

Ayuntamiento solicitante:	Ayto. Soneja
Actividades o evento solicitado:	Cabalgata de Reyes
Fechas:	Tarde del 5 de enero
Descripción de la actividad o evento:	Fuegos artificiales
Datos del emplazamiento o ubicación:	Calle Almedijar X: 720076 / Y: 4410673 ó Plaza del Mesón X: 720104 / Y:4410693

Ayuntamiento solicitante:	Ayto. Soneja
Actividades o evento solicitado:	Falla
Fechas:	19 de marzo
Descripción de la actividad o evento:	Hoguera, Cremà y fuegos artificiales
Datos del emplazamiento o ubicación:	Cremà: Calle Mayor X: 720028 / Y: 4410716
	Fuegos artificiales y hoguera: Calle Huerta X: 720038 / 4410740

Ayuntamiento solicitante:	Ayto. Soneja
Actividades o evento solicitado:	San Vicente Ferrer o Fiesta de la Primavera
Fechas:	Fin de semana siguiente al Domingo de Pascua
Descripción de la actividad o evento:	Fuegos artificiales
Datos del emplazamiento o ubicación:	Calle Yaserías, desde X: 719960 / Y:4410338 hasta X: 719970 / Y: 4410413 ó Inmediaciones polideportivo municipal X: 720073.86 / Y: 4410271



La autorización, queda **CONDICIONADA**, en todo caso;

### 1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 en su punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) quedará en **suspense** esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: [www.112cv.com](http://www.112cv.com) y en twitter: [@gva\\_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.

- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello el ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.



- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

## **2.- Condiciones particulares:**

### Para lanzamiento o disparo de artificios pirotécnicos:

- La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto del público establecidas en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del Real decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, a los efectos de delimitación de los emplazamientos regulados en este artículo, **se duplicarán**.
- Presencia de dotación de bomberos con autobomba que vigilará en todo momento que ningún artefacto pirotécnico alcance la zona forestal y pueda producir un incendio.
- Antes de la retirada de la dotación de bomberos se realizará una supervisión de la zona forestal más próxima verificando la no existencia de ningún humo.

### Para las hogueras:

- La hoguera no podrá situarse bajo tendidos eléctricos o telefónicos, ni próxima a vehículos. Los alrededores inmediatos a la misma no podrán albergar ningún local que almacene productos inflamables.
- Finalizado el evento se apagarán la totalidad de los fuegos con agua y arena, cuidando sobre todo que no quede ningún tipo de rescoldo. No se podrá abandonar la hoguera hasta que no esté completamente apagada, con las cenizas a temperatura ambiente y sin expulsión de humos.
- No se podrán utilizar como combustible materiales ligeros como cartón, papel, plásticos u otros que puedan desprenderse de la hoguera con el viento, y tampoco material que pueda provocar explosiones.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.

### Para concursos o fiestas con elaboración de paellas o *torrades* familiares:

- No podrá situarse bajo tendidos eléctricos o telefónicos, árboles ni próxima a vehículos. Los alrededores inmediatos a la misma no podrán albergar ningún local que almacene productos inflamables.
- Una vez finalizados los actos se apagarán la totalidad de los fuegos con agua y arena, cuidando sobre todo que



no quede ningún tipo de rescoldo. No se podrá abandonar las hogueras hasta que no estén completamente apagadas, sin expulsión de humos y con las cenizas a temperatura ambiente.

- No se podrán utilizar como combustible materiales ligeros como cartón, papel, plásticos u otros que puedan desprenderse de la hoguera con el viento, y tampoco material que pueda provocar explosiones.

### **3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:**

- Traca y fuegos artificiales: presencia de Agente de la Policía Local y/o Brigada Municipal de Servicios, responsable designado por el Ayuntamiento de Soneja y dotación del Consorcio Provincial de Bomberos.

- La zona de lanzamiento de los fuegos artificiales estará cerrada con vallas temporales del Ayuntamiento y permanentemente protegida por la Policía Local o miembros de la Brigada Municipal de Servicios.

- Hogueras, concursos de paellas y torrades: presencia de responsable designado por el Ayuntamiento de Soneja.

- Las hogueras estarán permanentemente controladas por los miembros de la comisión de festejos taurinos (en la Semana Taurina) y por los cocineros, quienes dispondrán de puntos de agua cercanos para intervenir si se descontrolara el fuego.

- Antes de encender las hogueras, se informará del riesgo de incendio forestal. El fuego se iniciará contra el viento y nunca a favor de la dirección de este.

Los requisitos recogidos en esta autorización serán exigidos sin perjuicio de los que puedan derivarse de la aplicación concurrente en otras normas sectoriales y de la obtención de las restantes autorizaciones y licencias que legalmente procedan.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Castelló de la Plana, en la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR TERRITORIAL